



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN, CULTURALES, RELIGIOSAS EN CONMEMORACIÓN DEL XV ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14)





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNIFSLB-P/VPA

disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;*





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, de conformidad con el cronograma de actividades académicas, de investigación, culturales y religiosas programadas con motivo del XV Aniversario Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a desarrollarse del 03 al 18 de noviembre de 2025, y considerando que el día 18 de noviembre constituye la fecha central de dicha conmemoración; **se propone disponer la SUSPENSIÓN de las actividades académicas durante toda la jornada del día 18 de noviembre de 2025**, a fin de garantizar la adecuada participación de la comunidad universitaria en los actos oficiales y en las actividades protocolares previstas para esta fecha.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y, contando con el visto





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNIFSLB-P/VPA

bueno de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - UNIFSLB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, CON CARGO A DAR CUENTA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA, LA SUSPENSIÓN de las actividades académicas durante toda la jornada del día 18 de noviembre de 2025, a fin de garantizar la adecuada participación de la comunidad universitaria en los actos oficiales y en las actividades protocolares previstas para esta fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Coordinación de Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, Coordinación de Facultad de Ingenierías, Responsables de Departamentos Académicos, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
FACISE
FACINA
FI
Informática
Interesados
Archiv